

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

**MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO
EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA**

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
4. MARCO DE REFERENCIA PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAFT	14
4.1. DEFINICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT	14
4.2. POLÍTICAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT EN EL GECC 14	
4.3. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT EN COOMEVA.....	17
4.4. ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ROLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT EN EL GECC.....	21
4.4.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTAS DIRECTIVAS.....	22
4.4.2. COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORIA Y RIESGO DE COOMEVA O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL GECC	22
4.4.3. REVISORÍA FISCAL.....	22
4.4.4. PRESIDENTE EJECUTIVO DEL GRUPO COOMEVA, PRESIDENTES Y GERENTES GENERALES DE LAS EMPRESAS DEL GECC.....	23
4.4.1. COMITÉ CORPORATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GECC	23
4.4.2. GERENCIA CORPORATIVA DE RIESGO, O QUIENES HAGAN SUS VECES A NIVEL DE LAS EMPRESAS Y UNIDADES DE NEGOCIO DEL GECC	24
4.4.3. AUDITORÍA INTERNA O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS EMPRESAS DEL GECC..	24
4.4.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS EMPRESAS DEL GECC	24
4.4.5. OFICIAL CORPORATIVO DE CUMPLIMIENTO	25
4.4.6. COMITÉ TÉCNICO CORPORATIVO SARLAFT	26
4.4.7. ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL.....	26
4.4.8. TODOS LOS COLABORADORES DEL GECC	27
5. PROCESO PARA LA ADMINISTRACION DEL SARLAFT EN COOMEVA.....	27
5.1. ETAPAS DEL SARLAFT	27
5.2. ELEMENTOS DE SARLAFT	29
5.2.1 PROCEDIMIENTOS.....	29
5.2.1.1 PROCEDIMIENTOS GENERALES.....	29

5.2.1.2	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	30
5.2.1.	MECANISMOS	31
5.2.1.1.1.	CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS, CLIENTES Y USUARIOS ACTUALES Y POTENCIALES.....	31
	VINCULACIÓN DE COLABORADORES	32
	VINCULACIÓN DE PROVEEDORES	32
5.2.1.1.2.	CONOCIMIENTO DEL MERCADO.....	33
5.2.1.1.3.	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES	33
5.2.1.1.4.	DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	34
5.2.1.2.	INSTRUMENTOS	34
5.2.1.2.1.	SEÑALES DE ALERTA.....	34
5.2.1.2.2.	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.....	35
5.2.1.2.3.	SEGUIMIENTO DE OPERACIONES	35
5.2.1.2.4.	CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES.....	35
5.2.1.3.	DOCUMENTACIÓN	36
5.2.1.4.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN COOMEVA	37
5.2.1.5.	ÓRGANOS DE CONTROL.....	40
5.2.1.6.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	41
5.2.1.7.	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	41
5.2.1.7.1.	REPORTES INTERNOS.....	41
5.2.1.7.2.	REPORTES EXTERNOS A LA UIAF.....	42
5.2.1.7.3.	RESPONSABILIDAD DE LOS REPORTES.....	44
5.2.1.8.	CAPACITACIÓN.....	44
6.	REGIMEN SANCIONATORIO	45
7.	MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA.....	46

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

INTRODUCCIÓN

La Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, (en adelante COOMEVA), las empresas que conforman el **GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA, (en adelante GECC)** y de ellas, las que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO (en adelante CF)**, desarrollan sus actividades con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos; por tal motivo, en cumplimiento de lo establecido en las normas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Superintendencia de Sociedades y demás entidades y organismos de vigilancia y control, el Consejo de Administración de **COOMEVA** aprueba el marco general del **SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (en adelante SARLAFT)** para el **GECC**, para el **CF**, y en particular para **COOMEVA**, el cual es de obligatoria aplicación por parte de todas las unidades y empresas y de obligatorio cumplimiento por parte de los dirigentes cooperativos, de los administradores, de los directivos y en general, de todos los colaboradores del **GECC**.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

1. OBJETIVO

Definir el marco de referencia, instrumentos y metodologías generales para la implementación del **SARLAFT**, en **COOMEVA**, en el **CF** y en el **GECC**, con el fin de prevenir que en desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, las entidades puedan ser utilizadas para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o destinados a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

En lo sucesivo, cuando en este Manual se haga referencia al **GECC** y a las disposiciones, obligaciones y en general a los requerimientos que este debe cumplir, se entenderá que estos les son aplicables y se refieren a todas y cada una de las entidades y unidades que lo conforman, consideradas de manera individual, o de manera consolidada y también al Conglomerado Financiero (CF) de manera individual o agregada según el caso.

2. ALCANCE

El presente Manual comprende las normas legales, los mecanismos e instrumentos para la prevención y control del riesgo de **LAFT**. Tiene carácter vinculante y alcance para todo el **GECC**, para el **CF** y para todas las áreas y procesos que lo conforman, incluyendo los procesos que las empresas y unidades decidan tercerizar.

Las directrices y lineamientos corporativos plasmados en este Manual, sin perjuicio de la normatividad específica aplicable a cada una de las empresas y unidades de negocio, complementan la normatividad para la implantación y funcionamiento del **SARLAFT** al interior de cada empresa y unidad de negocio, según el sector al cual pertenezca. Sin embargo, se trata de un marco general y básico, el cual debe ser complementado por cada sector y empresa a fin de cumplir plenamente con la normatividad que a cada una le es aplicable, tal como se establece en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SGR DEL GECC**. Cada empresa y unidad del **GECC** debe garantizar la implementación del **SARLAFT** y el cumplimiento normativo relacionado de conformidad con el riesgo propio de su actividad.

Adicionalmente comprende las normas, etapas y elementos del **SARLAFT** y las políticas para la prevención y control que son de estricto cumplimiento para todos los dirigentes cooperativos, los administradores, directivos y los colaboradores de la Cooperativa y tiene alcance a todas las áreas y procesos de **COOMEVA**.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales, que establecen las empresas y unidades de negocio del **GECC** en sus reglamentos internos, las contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Además de los términos y definiciones incluidos en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SGR DEL GECC**, se establecen los siguientes términos y definiciones específicos para el **SARLAFT**.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- **Actividades de alto riesgo**

Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación de terrorismo.

- **Actividades delictivas**

Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

- **Activos ilícitos**

Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

- **Administradores**

Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de Junta Directiva o del Consejo de Administración o quienes por estatuto ejerzan o detentan esa función.

- **Administración del riesgo**

Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.

- **Agentes económicos**

Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

- **Áreas o zonas geográficas de mayor riesgo**

Zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo en razón de la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

- **Accionistas o Socios**

Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

- **Asociados**

Son quienes están vinculados como cooperados a la Cooperativa COOMEVA.

- **Autocontrol**

Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- **Beneficiario final**

Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos, Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

- **Clientes/usuarios**

Toda persona natural o jurídica con la cual el GECC establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

- **Comportamiento financiero**

Patrón de comportamiento financiero o transaccional dado por la magnitud, frecuencia y uso de los servicios financieros que registre el asociado, cliente o usuario.

- **Conflicto de interés**

Se entiende por conflicto de interés, aquellas situaciones que surgen o pueden surgir para los Delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los Órganos de Vigilancia, y Control Social, de los Comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de Comité Asesores, directivos, administradores, empleados de **COOMEVA** y para quienes hagan sus veces en las empresas y unidades de negocio que conforman el **GECC**, incluidos los miembros de Juntas Directivas, que puedan tomar decisiones , o incidir en la adopción de las mismas, o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, cuando se identifiquen intereses contrarios e incompatibles respecto de un acto o negocio en el cual tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiara patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

Adicional a las normas sobre conflictos de interés que apliquen para las entidades de forma individual, son situaciones que podrían generar un conflicto de interés en el **GECC** o en el **CF**, entre otras, las que llevarían a la escogencia entre:

- El beneficio de una entidad frente al beneficio de otra entidad perteneciente al **GECC**.
- El beneficio entre una entidad perteneciente al **GECC** y una entidad vinculada.
- El beneficio de una operación entre entidades del **GECC** o sus vinculadas y la transparencia, condiciones y precios de mercado.

- **Conglomerado financiero (CF).**

De conformidad con la Ley 1870 de 2017, el CF comprende el conjunto de entidades con un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan una actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

Colombia, siempre que al menos una de ellas ejerza dichas actividades en Colombia. El CF está constituido por su controlante (COOMEVA) y las entidades subordinadas que reúnan las condiciones establecidas por la ley.

- **Control de riesgo LA/FT**

Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas y otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

- **Debida diligencia (Due Diligence)**

Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

- **Debida diligencia avanzada**

Equivale a la definición anterior, pero con un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.

- **Delito**

Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

- **Empleados/Colaboradores**

Personas naturales que prestan a las empresas y unidades de negocio del GECC sus servicios personales mediante un contrato laboral.

- **Evento**

Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa o unidad de negocio durante un intervalo particular de tiempo.

- **Oficial de Cumplimiento**

Es aquella persona designada por los máximos órganos directivos del GECC, que tiene la responsabilidad de gestionar el SARLAFT y para tal fin dirigir la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de LA/FT, mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza la organización y de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas sobre LA/FT emitidas por los entes de vigilancia y control, o por otras entidades, organismos o autoridades del estado competentes, o por el GECC, razón por la cual para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- **Enriquecimiento ilícito**

Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

- **Factores de riesgo de LA/FT**

Son los agentes generadores de riesgo de **LA/FT**, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de cada una de las empresas y unidades de negocio del **GECC**.

- **Financiación del terrorismo (FT)**

Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las personas que fomentan actos terroristas, mediante fondeo o inyección de capital.

- **Fuentes de riesgo**

Son los agentes generadores del riesgo **LA/FT** de una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generar el riesgo en las operaciones, en los negocios o en los contratos que realiza el ente económico:

- **Contraparte**

Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los socios, accionistas, empleados clientes y proveedores de bienes y servicios.

- **Proveedor**

Persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios a la organización y/o recursos financieros de entidades diferentes de las vigiladas por la Superintendencia de la Econompía Solidaria o Superitendencia de la Economía Financiera de Colombia, bancos del exterior u organismos multilaterales de crédito.

- **Productos**

Bienes y servicios que presta una empresa en función de su actividad social.

- **Canales de Distribución**

Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.

- **Jurisdicción territorial**

Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT y en donde las empresas ofrecen o compran sus productos.

- **Grupo de Acción Financiera (GAFI)**

Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- **Herramientas**

Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo **LA/FT** y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **Jurisdicciones**

Ciudad o país donde está ubicado el domicilio de los clientes, o el lugar de donde provienen o terminan sus recursos financieros.

- **Lavado de activos (LA)**

Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. En la mayoría de los países del mundo ésta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. Es el delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

- **Listas restrictivas (nacionales e internacionales)**

Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o con delitos conexos a los mencionados. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

- **Máximo órgano social**

Según el tipo societario, será la Junta de Socios o la Asamblea General de Accionistas; para el caso de la Cooperativa es la Asamblea General de Delegados y está conformada por los asociados elegidos como delegados de la Cooperativa.

- **Monitoreo**

Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al **LA/FT**. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- **Omisión de denuncia**

Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- **Operación intentada**

Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

- **Operación inusual**

Es cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la organización solidaria, o que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normatividad establecida por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte.

- **Operación sospechosa**

Es cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismo están usando a la organización solidaria para transferir, manejar, aprovechar o intervenir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- **Paraísos Financieros**

Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de lavado de activos. Sus principales características son: estricta reserva bancaria, laxas políticas fiscales y bajos niveles de tributación que facilitan la conformación de sociedades de papel y que permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos y el funcionamiento de sociedades off – shore (de otros países).

- **Personas Públicamente Expuestas. PEP**

Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado al **GECC** al riesgo de **LA/FT**, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público.

- **Políticas sobre LA/FT**

Son los lineamientos, orientaciones o aspectos de obligatorio cumplimiento que fundamentan orientan la prevención y el control del riesgo de **LA/FT** en el **GECC**, los cuales deben hacer parte del proceso de gestión de riesgo de **LA/FT**.

- **Práctica Insegura**

Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por los Organismos de Control del Estado, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- **Prevención de riesgo de LA/FT**

Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de **LA/FT**, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

- **Reportes externos**

Son los reportes obligatorios (**ROS**), que deben hacer las organizaciones ante la **UIAF** esto es, **ROS** (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

- **Reportes internos**

Son aquellos que se manejan al interior del **GECC**, y que pueden ser efectuados verbalmente o por escrito y con carácter confidencial, por parte de cualquier colaborador del **GECC** o miembro de la Cooperativa, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

- **Riesgo de LA/FT**

Es el posible impacto negativo, la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el **GECC** por la propensión de sus unidades de negocios y empresas a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones para la comisión de delitos por parte de sus asociados, usuarios o clientes, y como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. También se derivan riesgos por el hecho de no efectuar los reportes correspondientes ante la **UIAF**.

- **Riesgo Inherente**

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgos asociados**

Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

- **Riesgo Reputacional**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Legal**

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, **derivadas de actuaciones mal intencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.**

- **Riesgo Operativo**

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- **Riesgo de Contagio**

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.

- **Riesgo Residual**

Es el resultante del riesgo después de aplicar los controles.

- **Sanciones Financieras**

Significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

- **Segmentación**

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación de fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.

- **Señal de alerta**

Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores, cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.

- **SIREL**

Sistema de reporte en línea de la **UIAF**

- **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF**

Es una unidad de información y análisis financiero, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene por objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el **LA/FT**. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

- **Usuario**

Persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, la organización les presta un servicio.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

4. MARCO DE REFERENCIA PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA/FT

4.1. Definición de la Administración del Riesgo de LA/FT

La administración del Riesgo de **LA/FT** consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo al que podría estar expuesto el **GECC**, y debe comprender el diseño, la aprobación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas, para la prevención y control del riesgo de **LA/FT**.

| 4.2. Políticas generales para la Administración del Riesgo de LA/FT en el GECC

- 4.2.1. **COOMEVA** y todas las empresas y unidades de negocio que conforman el **GECC** y el **CF**, promulgan y exponen su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención del riesgo de LA/FT han determinado o determinen las autoridades pertinentes y las que por iniciativa propia se establezcan dentro de la Cooperativa y el **GECC**.
- 4.2.2. Las instrucciones de prevención y control del LA/FT de **COOMEVA** y de las empresas que conforman el **GECC** se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo, entendido este como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, hacer, verificar y actuar frente al riesgo. El cual está compuesto por el marco de referencia establecido, la definición y ejecución de las metodologías y procesos para la administración del riesgo, y los mecanismos de verificación y mejora del Sistema.
- 4.2.3. Las políticas que se adoptan son de obligatorio cumplimiento, deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del **SARLAFT** y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación en todo el **GECC** para sus directores, administradores, colaboradores, dirigentes, asociados y accionistas.
- 4.2.4. Es deber del **GECC**, de sus órganos: democráticos, de dirección, de administración, de gestión y de control; así como de los Oficiales de Cumplimiento y demás colaboradores, aplicar de forma estricta en la ejecución de los negocios y en el ejercicio de sus funciones, lo establecido en el presente Manual.
- 4.2.5. El Consejo de Administración y las Juntas Directivas de las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben garantizar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del **LA/FT**.
- 4.2.6. El marco de referencia, directrices, lineamientos y metodologías de la Administración del Riesgo de **LA/FT** del **GECC** se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo Corporativo, entendido este como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, actuar, verificar y mejorar la gestión del riesgo.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- 4.2.7. Los directores, administradores, representantes legales, directivos y todos los colaboradores del **GECC** deben comprometerse a prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con **LA/FT**.
- 4.2.8. Los directores, administradores, representantes legales, directivos y todos los colaboradores del **GECC** deben comprometerse a prevenir que la organización tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de **LA/FT** y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a **LA/FT**, así como realizar los reportes que establecen las entidades de vigilancia y control en materia de **LA/FT**.
- 4.2.9. La alta dirección de las empresas y unidades de negocio del **GECC** para garantizar la implementación y desarrollo del **SARLAFT** en cada una de las áreas, debe asignar los roles y responsabilidades a los colaboradores que considere pertinentes, de acuerdo con su estructura organizacional, la normatividad aplicable y los riesgos de su cadena de valor.
- 4.2.10. Los directores, administradores, representantes legales y directivos están en la obligación de asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para el óptimo desarrollo del **SARLAFT**. Los Oficiales de Cumplimiento deberán contar con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- 4.2.11. El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Ética, los órganos de la dirigencia de Coomeva, las Juntas Directivas, los directivos y demás colaboradores del **GECC** se abstendrán de generar conflictos de interés derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de interés, éstos deberán informar de su existencia, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Código de Buen Gobierno Corporativo o en los procedimientos de cada entidad.
- 4.2.12. Todos los colaboradores del **GECC** están en la obligación de realizar los cursos de capacitación y de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del **SARLAFT**, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de las operaciones inusuales, estando obligados a reportar a las áreas de cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.
- 4.2.13. Los colaboradores que participan y son responsables de la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

organización y que se hayan comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre las mismas. Ninguna persona del **GECC** podrá dar a conocer a otras personas que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un asociado, cliente o usuario, debe ser de manejo “confidencial” y por ningún motivo esta persona debe ser informada de los reportes realizados a las autoridades correspondientes.

- 4.2.14. Las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben garantizar la identificación de todos sus factores de riesgo de LA/FT y el establecimiento y actualización periódicos de los correspondientes controles.
- 4.2.15. Las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben garantizar el conocimiento del mercado e identificación de las situaciones que les puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realizan. Cuando el **GECC** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el representante legal de la respectiva unidad de negocio o empresa deberá evaluar el riesgo de LA/FT que ello implica, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento correspondiente, dejando constancia de este análisis.
- 4.2.16. El **GECC** no realizará operaciones con bancos comerciales o con entidades financieras no constituidas legítimamente, que no tengan presencia física en algún país conocidas como (Shell Banks).
- 4.2.17. En el **GECC** las áreas de administración del riesgo de LA/FT, entendidas éstas como el colaborador o grupo de colaboradores responsables del funcionamiento del **SARLAFT**, reportarán directamente al Consejo de Administración o a las Juntas Directivas respectivas y al representante legal de la entidad; serán independientes del órgano de control, y en general de todos los procesos que soportan la administración y operación, de tal manera que se garantice total independencia y transparencia y se eviten los conflictos de interés.
- 4.2.18. El **GECC** en la vinculación de los exintegrantes de las FARC que se hayan acogido a un proceso de reincorporación a la vida civil, acreditados por la oficina del Alto Comisionado para la Paz, dará un trato en igualdad de condiciones frente al resto de la población y no será objeto de discriminación para adquirir los servicios. La calidad de reincorporado no podrá ser considerada por sí sola como una causal válida para negar la vinculación como asociado o cliente, ni la negación en la prestación del servicio.
- 4.2.19. Dependiendo de la naturaleza particular de las empresas del **GECC**, cada una establecerá políticas de aceptación, rechazo, exclusión o desvinculación de asociados, clientes y proveedores, definiendo cuales mercados no son objetivo, las actividades económicas de riesgo superior, las zonas vulnerables al lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y en consecuencia, las medidas de debida diligencia que deben adoptar.
- 4.2.20. Los administradores, representantes legales y directivos del **GECC** son

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

responsables y deben comprometerse a: garantizar la capacitación anual de la totalidad de los colaboradores y la capacitación de nuevos colaboradores en los procesos de inducción y a los terceros (no colaboradores) cuando sea procedente; a crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar, prevenir o gestionar

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

los riesgos de **LA/FT** de la organización y a crear en los colaboradores una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano. Para ello, cada empresa y unidad de negocio del **GECC** destinará los recursos necesarios para la formación de los colaboradores y la generación de campañas sobre la importancia y la naturaleza de la administración del riesgo de **LA/FT**, difusión de políticas y prácticas deseables, controles internos y difusión de casos internos y externos.

- 4.2.21. La Gerencia Corporativa de Gestión Humana y quienes hagan sus veces en las empresas deben garantizar que todos los colaboradores reciban capacitación anual sobre el concepto, el impacto y la gestión del riesgo de **LA/FT**, siendo responsables de priorizar el tema en los Planes de Capacitación, y de incluirlo como parte de la evaluación de desempeño en todas las empresas del **GECC** a partir del año 2019. El cumplimiento de lo anterior será supervisado por el Consejo de Administración, las Juntas Directivas y los gerentes y presidentes de las empresas del **GECC**.
- 4.2.22. Los encargados de la Administración del Riesgo de **LA/FT** en el **GECC** deben socializar entre los administradores, directivos y demás colaboradores de cada una de sus empresas la normatividad vigente, las políticas y los procedimientos internos, las actualizaciones y las modificaciones normativas que se relacionen con la prevención y control del **LA/FT**.
- 4.2.23. La Gerencia Corporativa de Gestión Humana y quienes hacen sus veces en el **GECC**, deberán incluir la obligatoriedad de la realización de los cursos de capacitación y las responsabilidades de todos los colaboradores frente a la gestión del riesgo de **LA/FT** de manera taxativa, clara y específica en los manuales de funciones y responsabilidades, en los contratos laborales y en el régimen de sanciones laborales.
- 4.2.24. Los directivos y colaboradores que incumplan las políticas, procedimientos y capacitaciones relativos a la Administración del Riesgo de **LA/FT** estarán sujetos a las sanciones descritas en el capítulo de Régimen Sancionatorio del presente Manual y en el régimen de sanciones laborales.
- 4.2.25. Los responsables de las áreas de cumplimiento deben revisar todas las operaciones, negocios y contratos que realiza cada empresa del **GECC**, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de **LA/FT**. Esta identificación implica evaluar los factores de riesgo, es decir contrapartes y/o clientes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.
- 4.2.26. Los responsables de las áreas de cumplimiento presentarán en su informe a las Juntas Directivas o al Consejo de Administración, los indicadores de calidad, actualización y poblamiento de Datos. La generación de información de estos indicadores será responsabilidad de las áreas operativas de cada entidad.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

4.3. Políticas para la Administración del Riesgo de LA/FT en COOMEVA

Además de las políticas generales para el **GECC**, **COOMEVA** adopta las siguientes políticas

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

específicas en relación con el SARLAFT, de forma que cada una de las etapas y elementos del Sistema cuente con una política clara y efectivamente aplicable.

Aseguramiento del cumplimiento de los Reglamentos Internos y Externos

- 4.3.1. El Consejo de Administración de **COOMEVA** asegura el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el **SARLAFT**.
- 4.3.2. Es deber de todos los colaboradores denunciar y alertar sobre hechos que conozcan y que puedan vulnerar la imagen y la reputación de **COOMEVA** o que puedan derivar en la pérdida de confianza pública en la Cooperativa.
- 4.3.3. En **COOMEVA** sus administradores y colaboradores en general anteponen el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de **LAFT** al alcance de cualquier meta comercial establecida.
- 4.3.4. **COOMEVA** se protege implementando y ejecutando un mecanismo para el adecuado conocimiento de sus asociados, proveedores y colaboradores, dando cumplimiento a las disposiciones que regulan el **SARLAFT**.
- 4.3.5. El Oficial de Cumplimiento de **COOMEVA** cuenta con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. Quien ejerza como Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador, o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de COOMEVA, que le puedan generar conflicto de interés. En el evento en que el Oficial de Cumplimiento realice simultáneamente otras actividades dentro de COOMEVA, se debe verificar que no incurra en inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio de su cargo. .

Lineamientos más exigentes de vinculación

- 4.3.6. **COOMEVA** se abstiene de considerar como asociados y de celebrar operaciones con personas no estén plenamente identificadas, para lo cual dispone de procedimientos de vinculación.
- 4.3.7. Cuando se trate de asociados o contrapartes actuales o potenciales, que tengan relación con países o jurisdicciones identificadas por el GAFI en la lista Gris, se deberán atender procedimientos más estrictos en su vinculación o mantenimiento en la relación comercial.
- 4.3.8. En **COOMEVA** no se realizan operaciones con bancos comerciales o con entidades financieras no constituidas legítimamente que no tengan presencia física en algún país conocidos como (Shell Banks).
- 4.3.9. **COOMEVA** cuenta con procedimientos más exigentes de vinculación para los prospectos de asociados que pueden exponer en mayor grado al riesgo de **LAFT** de acuerdo a su perfil o las funciones que desempeñen.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

4.3.10.El conocimiento del asociado y sus beneficiarios, proveedores y demás relacionados contractualmente, de su moralidad comercial y personal, estilo de vida

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. La información suministrada será verificada y cualquier duda deberá aclararse debidamente antes de realizar transacciones contractuales. Las excepciones deberán estar claramente estipuladas y justificadas en el manual específico de cada empresa, estableciendo las políticas y procedimientos, correspondientes, así como su tratamiento.

Atención de requerimientos

- 4.3.11. **COOMEVA** suministrará en forma oportuna y veraz la información que sea requerida por las autoridades competentes, auxiliándolas en la lucha contra los delitos de **LAFT**, cumpliendo los procedimientos establecidos.

Reserva sobre la Información

- 4.3.12. La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), por tanto, la Cooperativa suministrar la información que dicha unidad le solicite.
- 4.3.13. Los colaboradores de **COOMEVA** implicados en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la Organización y que se hayan comunicado a la Unidad de información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.

Prevención y resolución de conflictos de interés.

- 4.3.14. El Oficial de Cumplimiento de **COOMEVA** mantendrá su nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de interés, incompatibles con el desempeño de sus funciones. Además, el Oficial de Cumplimiento reportará libre y directamente al Consejo de Administración; únicamente tendrá esta función y las responsabilidades que de ella se derivan en cuanto a la gestión de riesgos y no deberá cumplir con otras responsabilidades o cargos dentro de la empresa que le impliquen toma de decisiones relevantes o importantes para el devenir de la empresa, lo cual podría configurar conflictos de interés.
- 4.3.15. El Consejo de Administración, directivos y demás colaboradores de **COOMEVA** se abstendrán de generar conflictos de interés derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas.
- 4.3.16. Cuando algún miembro del Consejo de Administración, los directivos o colaboradores se encuentren ante una posible situación de conflicto de interés, éstos deberán informar de su existencia, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

Cultura en materia de control y prevención del LA/FT:

- 4.3.17. La administración general de Riesgos de **COOMEVA** parte del más alto nivel decisorio y actúa a través de toda la organización de manera transversal, asignando funciones y responsabilidades a todos los colaboradores.
- 4.3.18. **COOMEVA** declara su apoyo a las medidas de control que se implementan con el fin de evitar ser utilizada para el ocultamiento de actividades delictivas.
- 4.3.19. El Oficial de Cumplimiento de **COOMEVA** es responsable de la socialización de la normatividad vigente, las políticas y procedimientos internos, sus actualizaciones y de las modificaciones relacionadas con la prevención y control del riesgo de **LA/FT** entre los administradores, directivos y demás colaboradores de la Cooperativa.

Canales de Comunicación

- 4.3.20. El Oficial de Cumplimiento de **COOMEVA** tiene acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión, operación y órganos de control suministran la información que les sea requerida.
- 4.3.21. Los colaboradores de **COOMEVA** en el desarrollo de sus actividades deben cumplir con las políticas y procedimientos definidos en el **SARLAFT** y están obligados a reportar al Oficial de Cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.

Consecuencias que genera el incumplimiento de prevención y control de LA/FT

- 4.3.22. Los directivos y colaboradores de **COOMEVA** que incumplan las políticas, procedimientos relativos al **SARLAFT** serán sujetos de sanciones, las cuales se encuentran descritas en el capítulo de Régimen Sancionatorio del presente Manual.

Listas Vinculantes

- 4.3.23. **COOMEVA** tiene la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional, previo a la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento.
- 4.3.24. **COOMEVA** no admitirá como asociado, como colaborador, ni realizará operaciones comerciales o celebrará contratos, de ninguna clase, con personas que aparezcan registradas en las listas SDNT (Lista OFAC) o en la Lista de Terroristas emitida por la organización de Naciones Unidas (Lista ONU) o en cualquiera otra lista restrictiva, por constituir ello una causal objetiva que pueda generar riesgo reputacional para la Cooperativa o que a juicio de los entes de control pueda dar lugar a la imposición de sanciones. Igual tratamiento se dará cuando quienes aparezcan

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

registrados en dichas listas sean los administradores del asociado persona jurídica. Tratándose de asociados ya vinculados a la Cooperativa, su posterior inclusión o la de sus administradores, en el caso de personas jurídicas en una cualquiera de dichas listas, constituirá causal objetiva para su exclusión, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto. En relación con colaboradores, beneficiarios, proveedores, ya vinculados, que se encuentren o sean incluidos en alguna de dichas listas, el Consejo de Administración evaluará la conveniencia de su continuidad, sopesando el riesgo al que está expuesta la Cooperativa.

Mercado no Objetivo

4.3.25. **COOMEVA** no establecerá relaciones comerciales con asociados o contrapartes actuales o potenciales que provengan, tengan relación con países o jurisdicciones no cooperantes identificadas por el GAFI en las listas Roja, Negra y Gris Oscurecida y que cumplan con alguna de las siguientes características de acuerdo al nivel de riesgo **LA/FT** que representan:

- Personas naturales nacionales o residentes en algún país que se encuentran en dichas listas.
- Personas jurídicas constituida, ubicadas y/o controladas por una compañía ubicada en alguno de los países relacionados en las listas mencionadas.
- Algún beneficiario final que cumpla con alguna de las siguientes características:
 - a) Reside o tiene actividades de inversión en dichos países.
 - b) Desarrolla alguna transacción como actividad de inversión con alguna persona o empresa ubicada o controlada por otra compañía ubicada en alguno de estos países.

Documentación

4.3.26. Toda gestión de riesgo debe estar debidamente documentada, de forma que garantice el funcionamiento de los procedimientos y la atención debida a los requerimientos de las autoridades competentes. La documentación en **COOMEVA** garantiza: Integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad. Los procedimientos en cuanto a la conservación documental se encuentran descritas en el capítulo de Documentación del presente Manual.

4.4. Estructura, Gobierno y Roles para la Administración del Riesgo de LA/FT en el GECC

El Consejo de Administración, las Juntas Directivas, el Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos del **GECC**, la Revisoría Fiscal, el Presidente Ejecutivo del Grupo Coomeva, el Comité Directivo Corporativo de Gestión del Riesgo, la Gerencia Corporativa de Riesgo; la Auditoría Interna, los Responsables de implementar y operar el Sistema de Administración del Riesgo

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

LA/FT, los presidentes, gerentes generales, directores ejecutivos o quienes hagan sus veces en las empresas o Unidades de Negocio del **GECC**, las áreas de responsabilidad de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de Coomeva y de todas las empresas y unidades de negocio del **GECC**, los directivos y todos los colaboradores, deberán cumplir como mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades:

4.4.1. Consejo de Administración y Juntas Directivas

El Consejo de Administración y las Juntas Directivas de las empresas y unidades de negocio del **GECC** como Órganos de Administración Permanente y máximos órganos rectores en materia de Administración del Riesgo de **LA/FT**, asumen el mayor compromiso en cuanto a la adopción de normas y políticas que permitan implementar mecanismos y procedimientos adecuados para prevenir y controlar eventos de riesgo del **LA/FT**. Las funciones asignadas estarán en concordancia con lo establecido en cada una de las normas emitidas por los órganos de vigilancia y regulación de las empresas del **GECC**.

4.4.2. Comité Corporativo de Auditoria y Riesgo de Coomeva o quien haga sus veces en el GECC

El Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos de **COOMEVA**, según el Acuerdo No. 459 (CA-AC-2015.459) de abril 24 de 2015 aprobado por el Consejo de Administración de Coomeva, es un órgano asesor del Consejo de Administración, cuyo objetivo principal es supervisar la integridad de los informes financieros y evaluar el sistema de control interno de la Cooperativa y del **GECC**, así como su mejoramiento continuo, encaminado a proteger los intereses de los asociados y de los terceros.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos de **COOMEVA**, entre otras, tendrá a cargo las funciones descritas en el Manual Corporativo del Sistema de Gestión de Riesgo del **GECC** GC-DC-487.

4.4.3. Revisoría Fiscal

En los contratos que el **GECC** celebre con las empresas de Revisoría Fiscal se establecerán las responsabilidades y obligaciones que les corresponden de conformidad con las normas aplicables en cada empresa y Sector. En tal sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 207 del Código de Comercio, y en observancia de su deber de velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades, la Revisoría Fiscal deberá:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en las Circulares de los órganos de Control, sobre administración de los riesgos de **LA/FT** según el caso.
- Poner en conocimiento a los responsables del área de riesgos y cumplimiento sobre las deficiencias e incumplimientos detectados. Esta función solamente será desarrollada por las Revisorías Fiscales en las empresas en las cuales sea exigible

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

expresamente por la normatividad específica que les sea aplicable, y de conformidad con lo establecido contractualmente.

4.4.4. Presidente Ejecutivo del Grupo Coomeva, Presidentes y Gerentes Generales de las empresas del GECC.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en relación con las normas emitidas por los órganos reguladores, en cuanto al **SARLAFT**, son funciones del Representante Legal:

- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas y asegurar que se implementen los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración o Juntas Directivas en relación con el **SARLAFT**
- Asegurar la implementación y el mantenimiento adecuado de cada una de las etapas y elementos del **SARLAFT** en concordancia con los objetivos, planes y procedimientos establecidos en los manuales de riesgos, con especial énfasis en aquellas empresas que requieren un mayor rigor y profundidad en razón de las normas específicas que por su actividad les son aplicables.
- Desarrollar y asegurar que se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de riesgos de **LAFT** implica para las empresas y unidades de negocio del **GECC**.
- Disponer y garantizar los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del **LAFT**, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas.
- Establecer la estructura y asignar los roles y responsabilidades a quienes actuarán como responsables de la implementación, seguimiento y mantenimiento del **SARLAFT**, asegurando la idoneidad técnica del recurso humano asignado.
- Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo en concordancia con las políticas de riesgo de **LAFT** y los lineamientos definidos por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas.

4.4.1. Comité Corporativo de Gestión del Riesgo del GECC

El **GECC** cuenta con un Comité Corporativo de Gestión del Riesgo, dependiente de la Presidencia Ejecutiva de Coomeva, el cual, a través de la Gerencia Corporativa de Riesgo por delegación de la Presidencia Ejecutiva, rendirá informes al Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos de **COOMEVA**, con la periodicidad que se establezca en los respectivos reglamentos.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Corporativo de Gestión de Riesgo del **GECC**, entre otras, tendrá a cargo las funciones descritas en el Manual Corporativo del Sistema de Gestión de Riesgo del GECC GC-DC-487.

4.4.2. Gerencia Corporativa de Riesgo, o quienes hagan sus veces a nivel de las empresas y unidades de negocio del GECC.

Además de las funciones, las responsabilidades y con el alcance de las mismas establecido en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, sin perjuicio de la normatividad específica para cada Sector, se establecen las siguientes funciones en cuanto al **SARLAFT**:

Como responsable del Gobierno del riesgo en el **GECC**, la Gerencia Corporativa de Riesgo deberá liderar la planificación, establecer mecanismos de coordinación para garantizar una gestión integral del riesgo; apoyar la implementación, el mantenimiento y, la gestión del **SARLAFT** en el **GECC**, y realizar control, seguimiento evaluación y reporte acerca de los resultados. Igual tarea deberán realizar al interior de cada empresa las áreas de riesgo correspondientes, sin perjuicio de la estructura definida en cada una de ellas.

Las funciones aquí establecidas para las áreas de gestión del riesgo en el **GECC** se aplican, siempre y cuando la normatividad específica del sector o empresa no establezca exigencias de estructura y gobierno diferentes.

Estas funciones serán también desarrolladas por parte de las áreas o colaboradores a cargo de la gestión de los riesgos de cada una de las empresas y unidades de negocio del **GECC**, en sus respectivos ámbitos.

4.4.3. Auditoría Interna o quienes hagan sus veces en las empresas del GECC

Sus funciones corresponden a las establecidas en el **Manual Corporativo Del Sistema De Gestión Del Riesgo GC-DC-487**, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien haga sus veces en las empresas y unidades de negocio del **GECC**, esta deberá evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del **SARLAFT**, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evolución a los responsables de las áreas de riesgo y de las áreas de cumplimiento, a los Comités de Auditoría, a los Comités de Riesgo y al Consejo de Administración o Juntas Directivas.

4.4.4. Oficial de Cumplimiento, o quienes hagan sus veces en las empresas del GECC.

Le corresponden las siguientes funciones generales:

Diseñar, proponer implementar, administrar, mantener y mejorar el **SARLAFT**, garantizando

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

el cumplimiento de la normatividad emitida por los entes de control, la adopción de las mejores prácticas establecidas en los estándares internacionales y la adopción y cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos definidos por la organización y por el **GECC** propendiendo por la adopción y cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos corporativos y empresariales.

El nivel de posicionamiento, la línea de reporte y los requisitos que el Oficial de Cumplimiento debe cumplir, dependerá de la normatividad específica que sea aplicable a cada empresa del **GECC** y de las características de cada una de ellas, dependiendo esta definición del Consejo de Administración, Juntas Directivas, o Representantes Legales según sea el caso.

4.4.5. Oficial Corporativo de Cumplimiento

El (la) Oficial de Cumplimiento de Coomeva actúa como Oficial Corporativo (a) de Cumplimiento del **GECC** y en este sentido tendrá la responsabilidad de coordinar, impulsar, controlar y monitorear la ejecución del SARLAFT por parte de las demás empresas y unidades de negocio, de consolidar los perfiles de riesgo y de presentar reportes de su avance y efectividad ante los órganos correspondientes.

- Ejerce funciones de dirección y coordinación técnica frente a los responsables del SARLAFT en las unidades y empresas del **GECC**, ello sin perjuicio de la dependencia administrativa y funcional respecto de la empresa a la cual están vinculados.
- Definir, diseñar y proponer ante los órganos permanentes de administración y los representantes legales, la definición, adopción y actualización del marco de política y gestión del SARLAFT a nivel Corporativo, garantizando la estandarización para las empresas que conforman el GECC y el CF.
- Evaluar y supervisar que en todo el GECC, en el CF y las empresas cumplan con la adopción y correcta implementación de los aspectos legales y normativos que les son aplicables y con el marco de referencia Corporativo establecido.
- Diseñar, planificar, dirigir, implementar, administrar, mantener, coordinar y realizar corporativamente el monitoreo, supervisión y control de los riesgos consolidados de SARLAFT del GECC y del CF.
- Diseñar, definir, implementar y administrar un Sistema de Reporte Corporativo que

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

permita conocer, consolidar, analizar e informar y presentar reportes ante los órganos permanentes de administración, ante los respectivos representantes legales y los órganos de vigilancia y control acerca del estado de los riesgos de SARLAFT del GECC y del CF.

- Elaborar el Plan de capacitación e impulsar la capacitación, la difusión y la comunicación del SARLAFT en las empresas, con el fin de motivar y fortalecer la vivencia de los comportamientos y conductas y el fortalecimiento de la cultura de gestión del riesgo del SARLAFT en el GECC.
- Coordinar técnicamente a los Oficiales de Cumplimiento de las empresas del GECC, ello sin perjuicio de su dependencia administrativa y funcional.
- Brindar apoyo, asesoría y acompañamiento en materia de SARLAFT a las empresas del GECC.

Dirigir, planificar, coordinar y liderar la implementación, gestión, mantenimiento y el monitoreo, supervisión y control directo del SARLAFT en las empresas alineadas .

4.4.6. Comité Técnico Corporativo SARLAFT

Con el fin de fortalecer la alineación, el análisis integral de los riesgos del **GECC**, el desarrollo de un lenguaje común, la sinergia, la gestión del conocimiento, la cultura de gestión de riesgos, la adopción de mejores prácticas, la autoevaluación de la gestión individual y conjunta de los colaboradores responsables de las áreas de gestión del riesgo en el **GECC** y para que sirva como herramienta de apoyo técnico a la gestión de la Gerencia Corporativa de Riesgos.

El Comité será coordinado por el Oficial Corporativo de Cumplimiento y estará conformado por los responsables de la administración del riesgo de **LAFT** en el **GECC**, siendo una responsabilidad inherente al cargo desempeñado por cada colaborador que integre cada uno de los comités, la obligación de asistir, participar y cumplir con las tareas encomendadas.

El alcance de la gestión de estos Comités es técnico y administrativo.

4.4.7. Áreas de responsabilidad de dirección, administración, operación y control

La administración de los Riesgos de **LAFT** será una responsabilidad común para todas y cada una de las áreas de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de Coomeva y de todas las empresas y unidades de negocio del **GECC** a todo nivel y en todos los ámbitos geográficos, en desarrollo de la cual deberán cumplir las políticas e incorporar la cultura de gestión de riesgos de **LAFT** a la planificación, a la toma

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

de decisiones y a la gestión del día a día, identificando, evaluando y comunicando los riesgos de **LA/FT** que podrían afectar la organización y, cada uno de los líderes del área y sus colaboradores son responsables por la gestión de los riesgos asociados con **LA/FT** en los propios procesos a cargo.

4.4.8. Todos los colaboradores del GECC

Aplicadas de manera específica al **SARLAFT**, los colaboradores tendrán las siguientes responsabilidades:

- Conocer los riesgos de **LA/FT** que son inherentes a sus actividades y ser responsables por adelantar una eficiente gestión, control y reporte de los mismos, lo cual debe formar parte de la evaluación de desempeño de cada colaborador.
- Participar activamente en las capacitaciones y realizar los cursos obligatorios que sobre **SARLAFT** sean puestos a disposición de los colaboradores.
- Conocer y cumplir las políticas y procedimientos definidos en los manuales de SARLAFT.
- Conocer y ejecutar los controles definidos en su proceso para la gestión del SARLAFT
- Reportar las operaciones inusuales que detecte, conforme a lo establecido en los procedimientos.
- Evitar y en todo caso reportar todo conflicto de interés, propio o de terceros, que pueda presentarse en cuanto a su responsabilidad frente a la gestión de los riesgos de **LA/FT**.

5. PROCESO PARA LA ADMINISTRACION DEL SARLAFT EN COOMEVA

5.1. ETAPAS DEL SARLAFT

El sistema contiene metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales **COOMEVA** administra el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Las metodologías, procedimientos y políticas de cada una de las etapas del **SARLAFT** se encuentran descritos en el documento **CO-DC-753 Etapas del SARLFAT**” y en el documento **CO-DC-595 Metodología para la evaluación de los controles**.

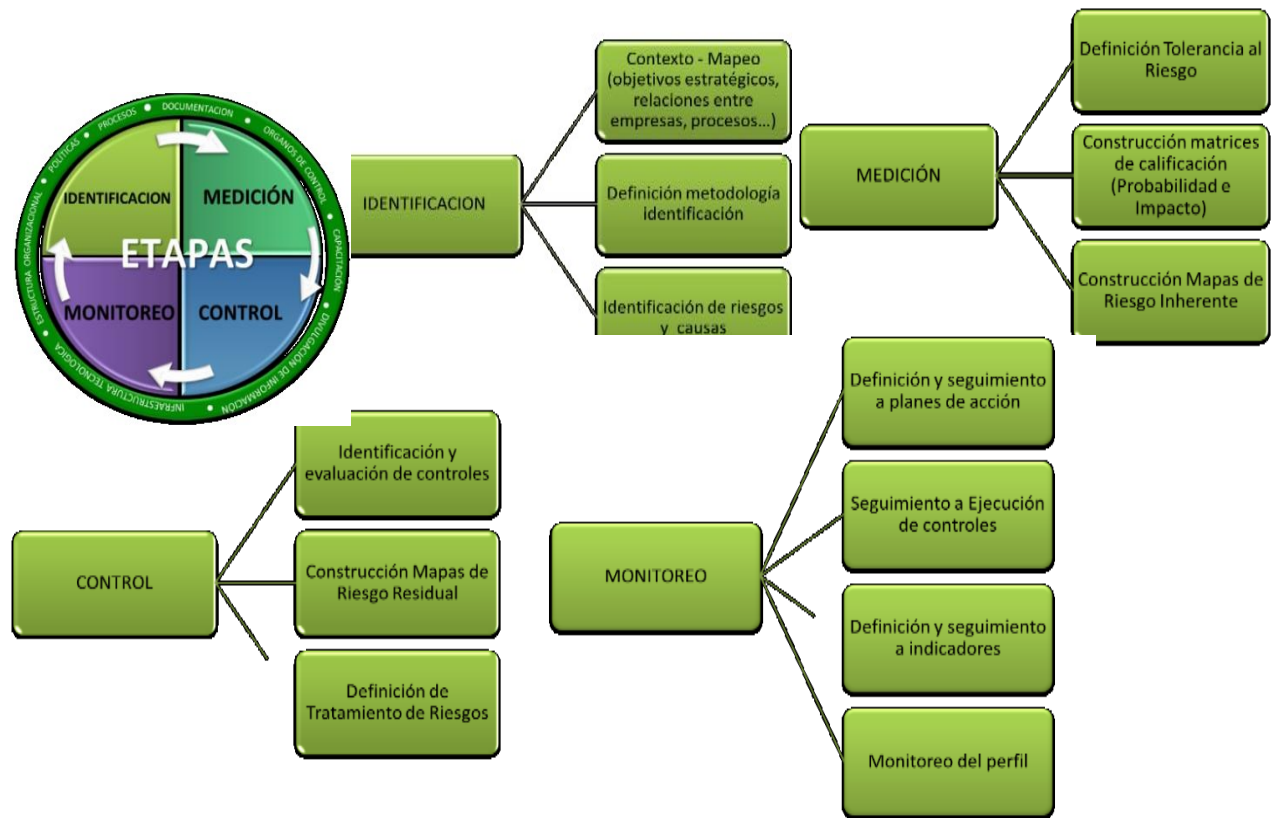


Gráfico: Etapas

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

5.2. ELEMENTOS DE SARLAFT

El SARLAFT de COOMEVA tiene los siguientes elementos:

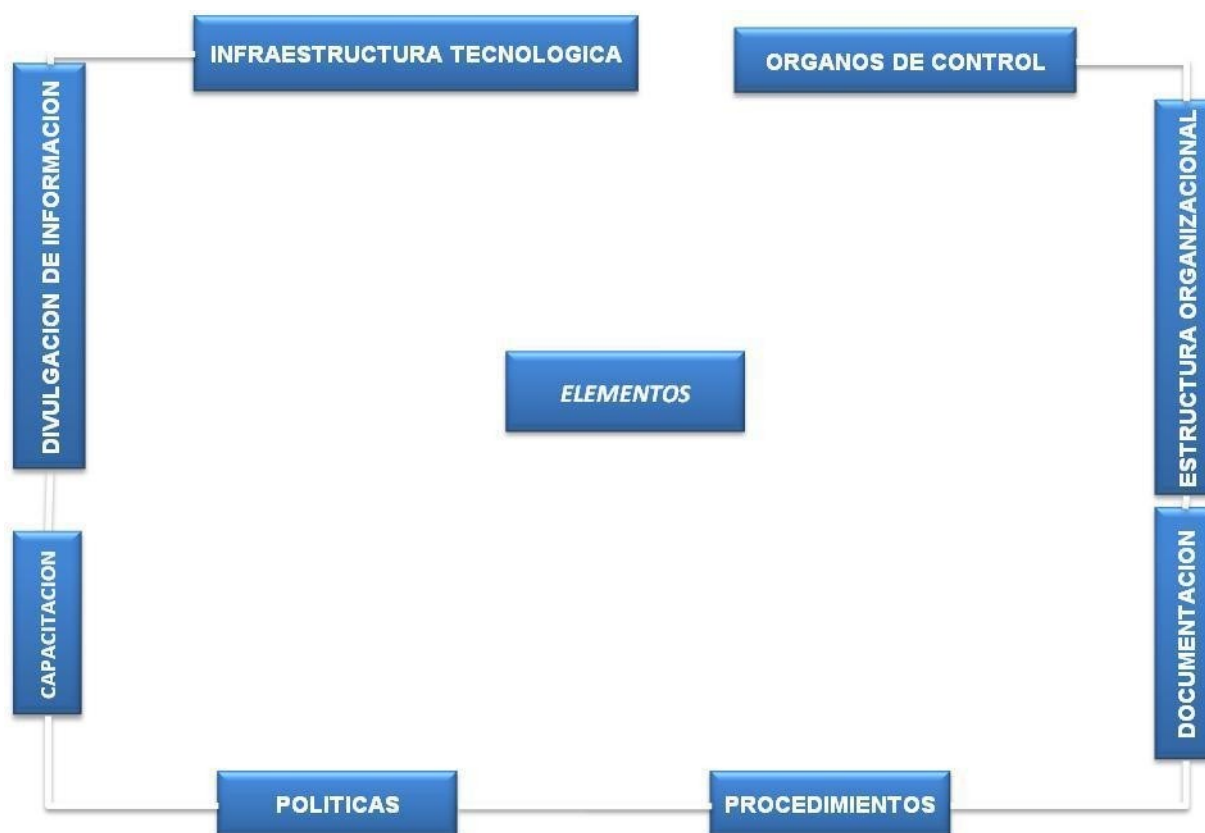


Gráfico: Elementos

5.2.1 PROCEDIMIENTOS

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de LA/FT, los cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir que **COOMEVA** sea usada como instrumento para el ingreso de operaciones de dudosa procedencia. **COOMEVA** establece los siguientes procedimientos de ejecución y de control que permitirán la implementación y funcionamiento de la prevención y control del **LA/FT**:

5.2.1.1 Procedimientos generales

- Procedimiento de atención de requerimientos de información por parte de autoridades competentes, Instructivo Manejo Documentación Jurídica Corporativa (CO-IN-580): El documento contiene las responsabilidades de registro, radicación y confirmación de los

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

requerimientos ante entes de control con sus respectivas respuestas.

- Procedimiento para detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones Sospechosas (CO-IN-584), el cual define las actividades para el monitoreo y análisis de las operaciones realizadas.
- Procedimiento de Vinculación Asociados Persona Natural (CO-IN-306) y Procedimiento Vinculación Asociados Persona Jurídica (CO-IN-309) y Procedimiento de Vinculación Nuevo Asociado (CO-PR-007) y procedimiento para verificación de asociados (CO-IN-478). Los cuales definen los lineamientos y actividades que se deberán ejecutar para asegurar el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de los Asociados actuales y potenciales.
- Procedimiento de Actualización de Datos (GC-DC-420): Define los lineamientos y las actividades que se deben ejecutar para mantener actualizada la información de los asociados, proveedores y colaboradores de COOMEVA.
- Procedimiento para aplicación de sanciones por incumplimiento de normas relativas al control del riesgo de LA/FT. Define las sanciones que se aplicarán a los colaboradores cuando incurran en incumplimientos de normas, actividades o controles, establecidas para mitigar el riesgo de LA/FT. Se encuentran descritas en el Capítulo 6 del presente Manual.
- Procedimiento para la administración y consulta de Listas de Control (CO-IN-583): Es el documento que contiene las actividades para realizar la actualización de las listas de control en la herramienta definida y la consulta de potenciales prospectos de asociados, proveedores y colaboradores de COOMEVA, en listas de control a través del aplicativo definido.
- Procedimiento para la conservación documental: Procedimientos de digitalización (CSA-GD-PR-01), Administración de expedientes (CSA-GD-PR-02) y Administración de usuarios extremo digital (CSA-GD-PR-08). Define los lineamientos para la debida conservación de la documentación que soporta la implementación y funcionamiento del SARLAFT.

5.2.1.2 Procedimientos especiales

- Procedimiento para la vinculación de PEP (CO-IN-582): Es el documento que contiene las actividades relacionadas con el conocimiento de personas expuestas públicamente.
- Procedimiento para las sanciones financieras dirigidas o congelamiento, incluido en el instructivo CO-IN-583 Administración de listas Confidenciales
- Procedimiento para establecer relaciones con países de mayor riesgo, descritos en el punto de políticas como “Mercado No objetivo”:

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

No se deberán establecer relaciones comerciales con asociado o contrapartes actuales o potenciales que provengan, tengan relación con países o jurisdicciones no cooperantes identificadas por el GAFI en las listas Roja, Negra y Gris Oscurecida. Al respecto se aclara que la lista roja incluye países que no tienen ninguna medida para la prevención y control del LA/FT, la negra incluye países con deficiencias en sus sistemas anti LA/FT/PADM, que no han desarrollado progresos suficientes y lista gris oscurecida, Integrada por jurisdicciones que no denotan un progreso satisfactorio o poca efectividad en la aplicación del plan de acción en sus sistemas anti LA/FT/PADM y que cumplan con alguna de las siguientes características de acuerdo al nivel de riesgo LA/FT que representan para la Cooperativa:

- Personas naturales nacionales o residentes en algún país que se encuentran en dichas listas.
- Personas jurídicas constituida, ubicadas y/o controladas por una compañía ubicada en alguno de los países relacionados en las listas mencionadas.
- Algún beneficiario final que cumpla con alguna de las siguientes características:
 - a) Reside o tiene actividades de inversión en dichos Países.
 - b) Desarrolla alguna transacción como actividad de inversión con alguna persona o empresa ubicada o controlada por otra compañía ubicada en alguno de estos Países.

Se realizarán operaciones o tendrán vínculos comerciales con personas naturales o jurídicas o entidades financieras que tengan su origen en países listados por el GAFI en lista gris, integrada por países o territorios identificados con deficiencias estratégicas y que han elaborado un plan de acción para superarlas; con procedimientos especiales de vinculación, es decir con debida diligencia mejorada, solicitando la Autorización de la vinculación de un nivel jerárquico superior (Director Regional) con el apoyo y concepto del Oficial de Cumplimiento. Posteriormente se deben incluir monitoreos mensuales sobre este tipo de asociado o contrapartes. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de mantener actualizadas dichas listas, de acuerdo a la información emitida por el GAFI.

5.2.1. Mecanismos

Para la prevención y control del **LA/FT COOMEVA** tiene implementados los siguientes mecanismos:

5.2.1.1.1. Conocimiento de Asociados, clientes y usuarios actuales y potenciales

COOMEVA define de conformidad con sus riesgos y normatividad aplicable, el grado de importancia o no de conocer sus clientes, asociados, socios o accionistas y usuarios y por lo tanto los mecanismos, las formas y herramientas de hacerlo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención del riesgo de un posible contagio de actividades relacionadas con el **LA/FT**.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

En **COOMEVA** el conocimiento del Asociado como mecanismo de control para la prevención del **LA/FT**, está orientado a conocer adecuadamente la actividad económica que este desarrolla, y a establecer si el volumen y el movimiento de fondos guardan relación con dicha actividad; así mismo que el origen de los recursos tiene una explicación lógica y estos no proceden de una actividad ilícita.

Los colaboradores responsables del vínculo comercial deben garantizar el conocimiento del asociado, la integridad de la información, la realización de visitas periódicas y el mantener información actualizada de los Asociados.

Los colaboradores comerciales de **COOMEVA** están obligados a seguir todos los pasos necesarios para lograr la correcta identificación del asociado y su actividad económica aun cuando se trate de personas recomendadas. Ante situaciones de duda, deben consultar con el jefe inmediato y/o con el Oficial de Cumplimiento.

En caso de llegar a presentarse alguna alerta en el proceso de conocimiento, el asociado no debe ser informado bajo ninguna circunstancia de la situación presentada.

Las actividades de Conocimiento del Asociado están contempladas en los procedimientos:

- Procedimiento de Vinculación Asociados Persona Natural (CO-IN-306) y Procedimiento Vinculación Asociados Persona Jurídica (CO-IN-309) y Procedimiento de Vinculación Nuevo Asociado (CO-PR-007)
- En cuanto a la actualización de la información de Asociados, para persona natural y persona jurídica aplican los procedimientos GC-DC-420 Actualización de Datos del Asociado

Vinculación de colaboradores

COOMEVA tiene claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus colaboradores, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Ética, con el Reglamento Interno de Trabajo y con las políticas, normas y procedimientos desarrollados en el SARLAFT.

El proceso de selección de colaboradores se encuentra descrito en el documento (GC-DC-319) Reclutamiento y Selección. El proceso para llevar a cabo la actualización de los datos de los colaboradores se encuentra descrito en el instructivo (CO-IN-581)

Vinculación de Proveedores

En las relaciones contractuales con los proveedores/contratistas, así como en el recibo de bienes recibidos en dación en pago, como la venta posterior de los mismos, se debe actuar con toda diligencia y efectuar los controles en cuanto a:

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- Consulta en listas restrictivas (ONU, OFAC/Clinton, etc.). Cuando se trate de personas jurídicas, esta consulta abarca a representantes legales, socios, miembros de junta directiva, revisor fiscal, contador.
- Diligenciamiento del formulario diseñado para tal fin y firma del contrato respectivo.
- Confirmación de sus datos biográficos y comerciales.

Para el cumplimiento del conocimiento de los proveedores COOMEVA tiene descrito un procedimiento de vinculación y selección de proveedores (GC-PR-025) Gestión de Proveedores y (GC-PR-009) Proceso de Compras y Contratación

5.2.1.1.2. Conocimiento del Mercado

COOMEVA con el fin de lograr una adecuada gestión y control de las operaciones que realizan sus asociados y conocer a fondo las características particulares de cada uno de ellos, determina el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada asociado de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, nivel de riesgo, producto, origen o destino de sus operaciones, realizando una segmentación con métodos estadísticos, lo cual ha facilitado establecer controles estrictos y profundizar en el conocimiento de sus actividades y en el comportamiento de sus movimientos frente a la capacidad instalada y a la actividad económica en que se desenvuelven a efectos de detectar las operaciones inusuales que estos realicen.

Este proceso se desarrolla con base en el mercado objetivo de la Cooperativa y según las políticas de mercadeo definidas, realizadas por la Gerencia de Mercadeo a través de sus procesos.

Concepto de nuevos productos o servicios

Las áreas de **COOMEVA** donde se desarrollan nuevos productos, nuevas prácticas comerciales, no deben poner a disposición del mercado un nuevo producto o servicio, una nueva práctica comercial, incluyendo nuevos mecanismos de envío y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como existentes o reglamentar un procedimiento, sin tener el concepto por escrito del Oficial de Cumplimiento, quien es el encargado de validar que los productos o servicios ofrecidos, se ajustan al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, y se han identificado y evaluado los riesgos en cumplimiento al **SARLAFT**, los controles y/o ajustes sugeridos, serán incluidos en los procedimientos de cada uno de los productos o servicios ofrecidos. Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento utiliza el formato CO-FT-815. Análisis de Riesgos para nuevos productos y/o servicios

5.2.1.1.3. Identificación y análisis de operaciones inusuales

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

El **SARLAFT** permite a **COOMEVA** establecer cuándo una operación es considerada como inusual, entendida ésta como aquella transacción que cumple, cuando menos con las siguientes características:

- 1) no guarda relación con la actividad económica de los asociados o usuarios y,
- 2) se sale de los parámetros de normalidad establecidos por la Cooperativa o
- 3) respecto de las cuales no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Mediante el software tecnológico definido por **COOMEVA** se monitorea transaccionalmente cada operación y el asociado que cumpla con las características anteriormente definidas, las cuales son analizadas por el Oficial de Cumplimiento, dejando evidencia de su análisis, su responsable y el resultado del mismo.

Así mismo la Cooperativa ha determinado para la detección, análisis y reporte de las operaciones inusuales los siguientes documentos: CO-IN-584 Detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas y el CO-DC-577 Reglas para la definición de Alertas

5.2.1.1.4. Determinación y Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Para la determinación y reporte de operaciones sospechosas se ha establecido la siguiente documentación: CO-IN-584 Detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas y el CO-DC-577 Reglas para la definición de Alertas.

En el evento en que durante el respectivo mes **COOMEVA** no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, debe informar este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguiente al mes respectivo.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte.

5.2.1.2. Instrumentos

Son los que permiten ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna, los mecanismos previstos en el SARLAFT de COOMEVA.

5.2.1.2.1. Señales de Alerta

Son indicadores cualitativos y cuantitativos (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras) que permiten inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Cooperativa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que COOMEVA, en el desarrollo del **SARLAFT** ha determinado como normal.

En el documento (CO-DC-468) Guía de Señales de Alerta, COOMEVA describe algunas señales de alerta.

Señales de Alerta Electrónicas

Son las señales que de manera automática mediante un sistema de alerta permiten dar a conocer al Oficial de Cumplimiento, situaciones esporádicas e inusuales sobre el comportamiento de los asociados. Las señales de alerta electrónicas definidas por **COOMEVA** consideran todos y cada uno de los factores de riesgo. Las mismas son administradas por el Oficial de Cumplimiento y gestionadas en conjunto con el área Comercial, utilizando el software tecnológico de Monitoreo y Control definido por **COOMEVA**.

Las metodologías, indicadores, procesos y procedimientos en **COOMEVA** para la generación de alertas, permiten cumplir con los requerimientos del **SARLAFT** y se encuentran contenidos en documento CO-DC-577 Reglas para la definición de Alertas.

5.2.1.2.2. Segmentación de los factores de riesgo

COOMEVA segmenta cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. A través de la segmentación COOMEVA determina las características usuales de las transacciones que se desarrollan y se compara con las realizadas por los Asociados a efectos de detectar operaciones inusuales. El documento que describe la metodología, la técnica y los resultados de la segmentación de COOMEVA se encuentra en el documento **CO-DC-752 Documento Técnico de Segmentación de los factores de Riesgo**.

5.2.1.2.3. Seguimiento de operaciones

COOMEVA hace seguimiento a las operaciones que realizan sus asociados a través del sistema de monitoreo transaccional establecido, donde se encuentran todos los factores de riesgo identificados de acuerdo con la Segmentación previamente realizada.

Para el caso del seguimiento de operaciones a usuarios, la Cooperativa determinará cuáles de estas resultan relevantes, teniendo en cuenta al riesgo al que exponen a la organización y basados en los criterios previamente establecidos.

5.2.1.2.4. Consolidación electrónica de operaciones

COOMEVA consolida electrónicamente a través de la herramienta tecnológica de Monitoreo transaccional definida, las operaciones que realizan sus asociados, a través de los productos,

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

Las operaciones diarias que realizan los asociados se consolidan también mensualmente por canal, producto y zonas geográficas. Para ello se utiliza el software Monitoreo Transaccional definido por **COOMEVA**, programa que discrimina entre operaciones activas y pasivas, realiza acumulados y evalúa el comportamiento de los individuos en cada uno de los segmentos, identificando operaciones atípicas y consolidando el perfil de riesgo de cada asociado de la Cooperativa.

5.2.1.3. Documentación

COOMEVA cuenta con procedimientos que permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el **SARLAFT**, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

En consecuencia, se prohíbe en **COOMEVA** la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y debe ser adecuadamente conservado.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que debe ser analizada por el posible riesgo de **LAFT** que conlleva.

COOMEVA adoptó procedimientos que permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención y control del **LAFT**, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la misma. El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012 y el Manual Corporativo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (GC-DC-505).

La documentación comprende:

- Manual SARLAFT
- Procedimientos o instructivos con respecto al SARLAFT
- Informes del Consejo de Administración, Oficial de Cumplimiento y los órganos de control (Auditoría y Revisoría Fiscal)

Documentos relativos al SARLAFT

Los documentos digitalizados que soportan la decisión de determinar una operación sospechosa, así como los reportes enviados a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), son conservados en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento quien los

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

mantendrá con las debidas seguridades y a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

Los documentos originales que soportan la decisión de determinar una operación sospechosa, son custodiados en el archivo centralizado sin orden de destrucción.

Carpetas de los Asociados

En el archivo centralizado se mantiene el manejo de la Información Comercial del Asociado, disponiendo de una carpeta exclusiva “por asociado”, donde reposa toda la documentación proveniente de la vinculación y desarrollo de las actividades comerciales del asociado. Según los procedimientos CSA-GD-PR-02 Administración de Expedientes, CSA-GD-PR-01 Procedimiento de Digitalización y CSA-GD-PR-08 Administración de Usuarios Extremo Digital.

Conservación

La conservación de los documentos se definirá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia Posteriormente se podrá proceder a su destrucción siempre y cuando se conserve en un medio técnico que se garantice su reproducción exacta.

5.2.1.4. Estructura Organizacional en COOMEVA

La administración General de Riesgos de **COOMEVA** parte del más alto nivel decisorio y atraviesa toda la organización de manera transversal depositando funciones y responsabilidades en todos los colaboradores. En cuanto al SARLAFT se establecen las siguientes funciones y responsabilidades a cargo de los órganos de dirección, administración, control y demás áreas de la organización:

5.2.1.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración como Órgano de Administración permanente y máximo órgano rector en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT en **COOMEVA**, asume el mayor compromiso para adoptar normas y políticas que permiten implementar mecanismos y procedimientos adecuados para prevenir y controlar eventos de riesgo del LA/FT, por lo tanto le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT
- Aprobar el Manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dichos cargos.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

funcionamiento el SARLAFT

- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos que la Ley permite tal exoneración.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

5.2.1.4.2. Representante Legal COOMEVA

El Representante legal de COOMEVA como responsable de la gestión de la Entidad y en desarrollo de sus funciones y responsabilidades asignadas, debe divulgar los principios rectores y las normas que resulten aplicables de las políticas dictadas por el Consejo de Administración y hacer cumplir las tareas emanadas para el SARLAFT. Entre otras funciones le corresponde:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT
- Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigidos a todas las áreas y colaboradores de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna y a los terceros (no empleados) cuando sea procedente.

5.2.1.4.3. Oficial de Cumplimiento COOMEVA

El Oficial de Cumplimiento es aquella persona designada por el Consejo de Administración, máximo órgano directivo de **COOMEVA**, para que dirija la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, razón por la cual para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia y está obligada a reportar directamente al Consejo de Administración. Además, por tener un mayor conocimiento y estar debidamente acreditada y capacitada en la Prevención y Control en materia de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, es quien le permite a COOMEVA mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza.

El Oficial de Cumplimiento de **COOMEVA** con su respectivo suplente debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- Debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de COOMEVA y depender directamente del Consejo de Administración (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
- Su designación estará a cargo del Consejo de Administración.
- Debe tener capacidad de decisión.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la organización.
- Contar con efectivo apoyo de los órganos de administración de COOMEVA.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportaran la siguiente información:
 - ✓ Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
 - ✓ Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la Cooperativa, que le puedan generar conflicto de interés.
- Ser empleado de la Cooperativa

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley y los que determine la Cooperativa en el SARLAFT.
- Proponer al Consejo de Administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos SARLAFT y el código de conducta y velar por su divulgación a todos los colaboradores.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados, sobre las posibles faltas que comprometan a responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos, individualmente o con la instancia para el defecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Consejo de Administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- Mantener actualizados los datos de COOMEVA con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

- ✓ El cumplimiento que se ha dado en la relación con el envío de los reportes alas diferentes autoridades.
- ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.
- ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los colaboradores de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración
- ✓ Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

5.2.1.5. Órganos de Control

5.2.1.5.1. Revisoría Fiscal

Los Revisores fiscales realizaran las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en la normas que regulan el ejercicio de la profesión tal como lo dispone las leyes, decretos y demás normas relacionadas. Deben actuar con sujeción a las normas de auditoria generalmente aceptadas, bajo este enfoque, corresponde a los revisores, velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades, en consecuencia la Revisoría Fiscal debe:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre **LAFT**
- Presentar un informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe sobre el resultado de la verificación realizada al cumplimiento de las normas de LAFT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Cooperativa, de manera semestral dentro de los veinte días calendario en los meses de enero y julio de cada año.
- Poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente debe acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportará a la Cooperativa: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

5.2.1.5.2. Auditoria Interna

La Auditoría Interna está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de **COOMEVA**. Su actividad objetiva de aseguramiento y consulta, debe estar fundamentada sobre la confianza generada en cada una de las labores realizadas sobre la gestión de riesgos, control y dirección. Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, le corresponde en su gestión, verificar el cumplimiento del SARLAFT en la Cooperativa, basado en los procedimientos de la auditoria generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al Consejo de Administración y al Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

5.2.1.6. Infraestructura tecnológica

COOMEVA tiene un soporte tecnológico, acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Para ello se apoya en las herramientas de gestión y monitoreo que permiten:

- La posibilidad de captura, validación y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidación de las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios de metodología.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar de forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

5.2.1.7. Divulgación de la información

COOMEVA ha diseñado un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos para garantizar el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

5.2.1.7.1. Reportes Internos

Los reportes internos son exclusivos de **COOMEVA** y son los siguientes:

- **Operaciones Inusuales**

Cuando una área operativa, administrativa o comercial, detecte una operación que se sale de lo normal frente al comportamiento habitual del asociado, beneficiario, proveedor o colaborador, de inmediato se debe remitir un “Reporte de Operación Inusual” al Oficial de Cumplimiento,

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

quien analizará su contenido y la documentación respectiva y será quien determine y analice su decisión final. Ver instructivo CO-IN-584 Detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas

- **Operaciones Sospechosas**

Constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Cooperativa para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación. Las determinaciones de las operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, COOMEVA cuenta con el instructivo CO-IN-584 Detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, que prevé el reporte inmediato y por escrito con las razones objetivas que ameritan tal calificación.

- **Reportes de la etapa de Monitoreo**

El Oficial de Cumplimiento debe elaborar un informe trimestral con destino a la Presidencia y Consejo de Administración, informando el perfil de riesgo residual de la Cooperativa y la evolución individual y consolidada de los perfiles de los riesgos de los factores de riesgo y de los riesgos asociados al LA/FT. Para este reporte utilizará la herramienta de Gestión de Riesgo de LA/FT de la Cooperativa.

5.2.1.7.2. Reportes Externos a la UIAF

COOMEVA se encuentran obligada a efectuar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, debe cumplir estrictamente con los requerimientos establecidos en dichas normas en lo que les es aplicable y atendiendo a las especificaciones en ellas detalladas.

- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)**

Si COOMEVA llegare a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada o rechazada, debe reportarla como ROS directamente a la **UIAF** de manera inmediata. Se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación sospechosa. Para el efecto no se necesita tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en el presente Manual.

El envío de un **ROS** a la **UIAF** no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

COOMEVA, cuenta con un procedimiento apropiado para realizar en forma eficiente y oportuna, los reportes que ha implementado la UIAF para el control de operaciones de las entidades solidarias descrito en el siguiente documento CO-DC-581 Reportes a UIAF

Detectado y definido el reporte, le corresponde al Oficial de Cumplimiento efectuar el reporte de Operaciones Sospechosas de manera inmediata, utilizando el software “Sistema de reporte en línea - SIREL” suministrado por la UIAF, de acuerdo al documento CO-DC-581 Reportes a UIAF

- **Reporte De Ausencia De Operaciones Sospechosas**

En el evento de no detectar operaciones sospechosas en un mes calendario, COOMEVA debe reportar esta novedad a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con el documento CO-DC-581 Reportes a UIAF.

- **Reportes De transacciones en Efectivo**

COOMEVA atiende en un todo lo señalado en el Artículo 103, numeral 1 del EOSF, sobre el control de operaciones en efectivo realizadas en el giro ordinario de los negocios, especialmente aquellas relacionadas con aportes, ahorros, recibo de operaciones de cartera, tesorería o de terceros. Se entiende como transacción en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera.

- **Reporte de transacciones individuales en Efectivo:**

COOMEVA reporta las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia durante el trimestre inmediatamente anterior, los primeros diez (10) días calendarios después del corte.

- **Reporte de transacciones múltiples en efectivo:**

COOMEVA reporta las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) si es moneda legal o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia el equivalente en otras monedas. El reporte debe ser enviado de manera trimestral a la UIAF dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes de corte.

- **Reporte De Ausencia De Operaciones En Efectivo**

Si durante un trimestre no se han realizado operaciones en efectivo, esta novedad debe reportarse, con la misma periodicidad señalada anteriormente.

- **Reporte de asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo**

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

Aquellos asociados que por el giro normal de sus negocios realicen numerosas transacciones en efectivo pueden ser excluidos del reporte de transacciones en efectivo que debe realizar COOMEVA. Copia de los documentos que soportan el estudio realizado para la exoneración del reporte es conservada y archivada por el Oficial de Cumplimiento.

Los requisitos para excepcionar a un asociado se basan en el estricto conocimiento que se tenga del mismo.

Dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al trimestre de corte, el Oficial de Cumplimiento deberá remitir los nombres e identidades de los nuevos asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo y de los que dejaron de serlo en el mes inmediatamente anterior.

En el evento que no exista información que reportar, COOMEVA envía a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones a través del SIREL.

5.2.1.7.3. Responsabilidad De Los Reportes

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la consolidación de los reportes y de su envío oportuno a la UIAF de acuerdo con las especificaciones funcionales entregadas por dicho organismo.

5.2.1.8. Capacitación

COOMEVA establece un programa de capacitación sobre el sistema de administración del Riesgo de **LA/FT**, con el fin de crear conciencia, informar sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del sistema para los colaboradores y para brindar herramientas eficaces para su cumplimiento.

Los directivos y colaboradores deben aprovechar todo tipo de oportunidades brindadas por COOMEVA para capacitarse haciendo el mejor uso de ellas, además, deben conocer los reglamentos que rigen su profesión u oficio y las normas inherentes al cargo que desempeñan dentro de la organización.

El objetivo de la Capacitación en COOMEVA es dar a conocer a todos los colaboradores las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados por COOMEVA para prevenir el riesgo de **LA/FT**. Sensibilizar a los directivos y colaboradores sobre su responsabilidad en la ejecución de sus funciones a fin de apoyar las labores de prevención y control del riesgo de **LA/FT** y dar a conocer las responsabilidades y consecuencias administrativas y penales que tanto COOMEVA, como sus directivos y colaboradores tienen frente al riesgo de **LA/FT**.

Periodicidad y Cubrimiento

La capacitación se debe realizar con una periodicidad anual para todos los colaboradores y en los procesos de inducción para colaboradores nuevos y a los terceros (no colaboradores) cuando sea procedente.

Revisión

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

La capacitación es revisada y actualizada de manera periódica y se analiza su contenido para en lo posible hacerlo de manera diferencial según las áreas o cargos de los colaboradores.

Constancia y evaluación

La participación en las capacitaciones es de obligatorio cumplimiento para cada uno de los colaboradores de COOMEVA y se deja constancia de la misma indicando la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes con listados de asistencia o con evaluaciones que permiten determinar la eficacia y el alcance de los objetivos propuestos en la misma.

Alcance

El Oficial de cumplimiento señala de manera anual el alcance de los programas de capacitación, los medios que se emplean para su ejecución y la manera como la misma será evaluada, constando por escrito.

6. REGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de COOMEVA velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de **LA/FT**.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de **COOMEVA**, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio.

Las sanciones en COOMEVA pueden ser Administrativas y Laborales, como se explica a continuación:

6.1. Sanciones Administrativas (Personales o Institucionales)

Son las que aplican los órganos estatales reguladores como la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro órgano estatal competente, de acuerdo a los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, cuando administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control social o colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, de los estatutos sociales, del presente manual, de reglamento o de cualquier norma legal que COOMEVA deba sujetarse en el desarrollo de su objeto social. Estas sanciones pueden ser:

Multas a favor del Tesoro Nacional
Remoción inmediata del infractor

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

6.2. Sanciones Laborales

Se aplican cuando los representantes legales o colaboradores de **COOMEVA** han violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual o en los Manuales de cada una de las empresas, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considera como falta grave según el reglamento Interno de Trabajo.

6.3. Investigaciones de Carácter Penal

Sin perjuicio de las acciones tomadas por cualquiera de los órganos de control estatales o por COOMEVA, el Administrador, Directivo, Representante Legal, Revisor Fiscal, miembro de órgano de control social o colaborador, podrá verse abocado a investigaciones de tipo penal por parte de la justicia ordinaria, si con su actuación ha infringido la Ley Penal.

7. MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA

El resultado de la evaluación de los factores expuestos puede representar la necesidad de implementar cambios sobre la metodología y/o enfoque de la administración de riesgos, por lo cual, cualquier mejora acordada sobre las etapas/actividades de gestión deberá ser notificada a la alta dirección y partes involucradas a fin de que no sea omitido ningún elemento y se tomen las acciones pertinentes para la comprensión y capacidad de adaptación sobre los cambios propuestos.

Según las fallas detectadas, cada empresa y unidad de negocios del **GECC** debe definir los planes de acción encaminados a la actualización y mejora del Sistema de Administración de Riesgo, utilizando las herramientas definidas a nivel interno.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

ANEXO NO. 1

RESPONSABILIDADES POR CARGO EN COOMEVA

1. TODOS LOS COLABORADORES

- Deben cumplir a cabalidad con los controles, procedimientos y políticas adoptados por Coomeva para la prevención del lavado de activos y la financiación del Terrorismo.
- Deben informar al Oficial de Cumplimiento oficialdecumplimiento@coomeva.com.co sobre operaciones inusuales identificadas.
- Deben asistir o realizar los cursos de capacitación SARLAFT que Coomeva haya implementado con la periodicidad designada

2. CONTROL COMERCIAL

Gerente Corporativo Comunidad al Asociado/Gerente Comercial/Director Nacional de Vinculación

- Velar por la aplicación de los controles establecidos para el SARLAFT en todos los procesos comerciales de Coomeva.
- Asegurar el cumplimiento de los procesos de debida diligencia (conocimiento de los asociados).
- Velar por que se dé cumplimiento a las campañas para la actualización de los datos de los asociados.

Directores Regionales/Gerentes de Zona

- Verificar la documentación de las vinculaciones de asociados

Ejecutivos comerciales / Corredores/Asesores Integrales

- Garantizar la ejecución de adecuados procesos de vinculación de asociados, siguiendo los procedimientos establecidos para un adecuado conocimiento del asociado.

3. CONTROL OPERATIVO

Gerente Corporativo de Operaciones /Director Nacional de Operaciones

- Velar por que se realicen los procesos de grabación, punteo y verificación de la información suministrada en el formulario de Solicitud Única de Asociación y se cumplan con la debida digitalización de la información de los asociados.

Soporte a la Gestión Comercial (Auxiliar de Soporte Operativo/Coordinador)

- Capturar y grabar en los sistemas de información diseñados la información suministrada en el formulario de Solicitud Única de Asociación.
- Puntear y verificar la información capturada en los sistemas de información versus la capturada en la solicitud Única de asociación y el correcto diligenciamiento del formulario de la Solicitud Única de Asociación.
- Revisar y verificar la documentación soporte de la vinculación de asociados.

	MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA	Código: GC-DC-541
		Versión: 001

4. GESTION HUMANA

Gerente Corporativo Gestión Humana

- Supervisar que los procesos de selección de colaboradores cumplan con los esquemas específicos de prevención y control del riesgo de LAFT
- Velar por que se administre la evidencia de asistencia o realización de cursos de capacitación impartidos a los colaboradores sobre SARLAFT.
- Gestionar junto con el Oficial de Cumplimiento la actualización de datos de los colaboradores.
- Gestionar el régimen sancionatorio cuando haya lugar a incumplimientos en las políticas y procedimientos del SARLAFT.

5. ADMINISTRATIVO (Proveedores)

Gerente General CSA - Gerente Corporativo Administrativo

- Supervisar que los procesos de selección de proveedores cumplan con los esquemas específicos de prevención y control del riesgo de LAFT.

6. TESORERIA

Gerente Corporativo de Tesorería- Trader de Tesorería

- Propender por que las operaciones financieras que se realizan por la Tesorería cumplan con los controles implementados para el SARLAFT.